

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

**ORDEN DE 15 DE MARZO DE 2021, DEL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR, POR LA QUE SE INICIA
EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN ANTEPROYECTO DE LEY
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CASTILLA Y LEÓN.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La participación ciudadana ha ido ganando un mayor espacio político y social en nuestra sociedad.

Ante la creciente demanda de implicación y colaboración social en los asuntos públicos, el impulso de una participación ciudadana activa y de calidad, y la incorporación de la inteligencia colectiva, constituye una condición esencial para las democracias avanzadas, permitiendo así sumar esfuerzos y adoptar decisiones más eficaces y eficientes y con mayor legitimidad social.

La aprobación de una ley de participación ciudadana en Castilla y León supone una oportunidad para desarrollar normativamente esta materia y adaptarla a los tiempos actuales.

El principal objetivo de esta ley es lograr una mayor seguridad jurídica en el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre los asuntos que incidan directa o indirectamente en sus intereses, promover canales e instrumentos efectivos que garanticen la participación en procesos de deliberación, en consultas ciudadanas, en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas y de planes, y en la gestión de los servicios públicos.

Es necesario definir y precisar procedimientos, conceptos, canales e instrumentos que permitan a la ciudadanía opinar, deliberar, formular propuestas de políticas públicas en condiciones de igualdad y determinar las obligaciones de la Administración, los mecanismos internos que promuevan, estructuren, normalicen, supervisen el desarrollo de la participación ciudadana en nuestra Administración pública e impulsar la formación y sensibilización, tanto de los empleados públicos, como de la ciudadanía.

Con esta norma se consigue fomentar una participación de calidad, tanto interna como externa, y establecer los mecanismos de coordinación que sirvan para promoverla, normalizarla y supervisarla.

Segundo.- Este proyecto de ley ha tenido el correspondiente reflejo en el Calendario Anual Normativo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León 2021.

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

Tercero.- Esa voluntad a la que se ha hecho referencia en el antecedente primero ya se ha visto plasmada en la celebración del trámite de consulta pública previa, que ha tenido lugar del 25 de enero al 26 de febrero de 2021, a través del espacio de participación ciudadana ubicado en el Portal del Gobierno Abierto de la web corporativa de la Junta de Castilla y León.

Además, en este proceso participativo se ha solicitado la opinión sobre los aspectos que la futura ley debería contemplar a expertos en la materia de la Unión Europea, de la Red interautonómica de Participación Ciudadana y del ámbito universitario.

Como resultado se han extraído diversas conclusiones y observaciones, entre otras, la necesidad de aprobar una normativa que dé respuestas al problema a afrontar, lo que justifica la necesidad de la presente orden de iniciación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: El artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece como forma de iniciación de los procedimientos la modalidad “de oficio”, por acuerdo del órgano competente.

SEGUNDO: El artículo 26.1.d) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, atribuye a los Consejeros la preparación y presentación a la Junta de anteproyectos de ley relativos a las cuestiones propias de su Consejería. Por su parte, el artículo 40.d) de la citada ley encomienda a los directores generales la competencia para la elaboración de los anteproyectos de ley de carácter general que le correspondan.

TERCERO: El presente procedimiento será tramitado por el Secretario General de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, conforme señala el artículo 39.1 g) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, en los términos establecidos en los artículos 75 y 76 de la citada ley, en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el título III de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, y en el Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

CUARTO: Finalmente, el Decreto 6/2020, de 16 de Julio, que modifica el Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior atribuye en su artículo 8.i) a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios “Fomentar los valores de participación ciudadana e impulsar un sistema de participación en la gestión pública mediante la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de acciones en esta materia”.

Por todo lo expuesto **ACUERDO:**

Primero.- Iniciar el procedimiento dirigido a la elaboración de un anteproyecto de ley de Participación Ciudadana de Castilla y León.

Segundo.- Designar como órgano competente para la elaboración del texto del anteproyecto y la correspondiente memoria, así como para adoptar las decisiones necesarias para su tramitación, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios.

Valladolid,

**EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR**